



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0482-2023-CU-SO-23

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 numeral 2 indica que dentro de las competencias de los órganos colegiados se encuentra la emisión de la reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130 menciona que; *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...).”*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario expide, reforma, deroga y aprueba los reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0482-2023-CU-SO-23

Que, mediante informe Nro. INF-PG-360-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, manifiesta lo siguiente:

“ANALISIS:

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

Ahora bien, de la revisión a la propuesta de instructivo se considera necesario contar con una normativa interna que regule el Programa de reconocimiento a la investigación científica en la Universidad Técnica de Machala, siendo aplicable al estudiantado de grado y posgrado involucrado en los procesos de producción de conocimiento a través de la investigación y que son constatados mediante presentación de trabajos científicos en las Jornadas Académicas de Investigación, Vinculación y Posgrado.

PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, consideramos oportuno que se acojan las siguientes observaciones

1. En el Considerando, actualizar los artículos del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.
2. Tomando en consideración que es una normativa que rige hacia el futuro se sugiere suprimir lo siguiente “Que, el Plan Anual de Investigación 2023 aprobado por el H. Consejo Universitario mediante resolución NRO 0155-2023-CU-SO-09, contempla en uno de sus objetivos “Desarrollar eventos científicos para la difusión, devolución y divulgación con la finalidad de lograr la articulación de las funciones sustantivas a las que haya lugar”. [...]”.
3. Se sugiere que el primer párrafo del Instructivo se encuentre en el artículo que regula el objeto del Instructivo para el Programa de Reconocimiento a la Investigación Científica dirigido al estudiantado.
4. En el artículo 6, sustituir la palabra “equidad” por “igualdad”.
5. En el artículo de los estímulos se recomienda que armonice con los procedimientos de becas o ayudas económicas regulados por la institución.

Una vez, realizadas las reformas recomendadas en el cuerpo normativo, sugerimos a usted que se remita la propuesta Instructivo para el programa de Reconocimiento a la Investigación Científica dirigida al Estudiantado al señor Rector; con la finalidad, de que por su digno intermedio, la presente normativa sea puesta a consideración de los integrantes del Consejo Universitario para su debate y posterior aprobación.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0336-M, de fecha 28 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0482-2023-CU-SO-23

PhD, Rector de la institución, el INFORME N° 079-VINVIP-2023, adoptado en la décimo quinta sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 28 de septiembre de 2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“**Que**, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo;

ACUERDA:

1. Sugerir ante Consejo Universitario la aprobación del Instructivo para el Programa de Reconocimiento a la Investigación Científica dirigido al estudiantado.”

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0336-M, de fecha 28 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo primero. - Expedir el **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DIRIGIDO AL ESTUDIANTADO**, conforme la documentación anexa.

Artículo dos. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la normativa aprobada en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**REGLAMENTOS**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo tres. -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec,

